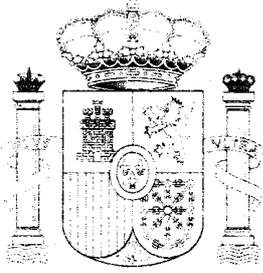
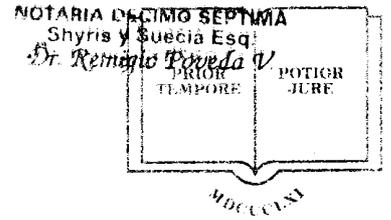


Existencia legal.



ESPAÑA



Registro Mercantil de Madrid

Certificación

Paseo de la Castellana, 44
28046 MADRID

76211

Dir. A. Poveda V. 11/11/11



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de GESDOCUMENT Y GESTION, SA, solicitando certificación referente a la Sociedad denominada **“DINAMA APLICACIONES MOVILES SL”** comprensiva de: constitución y de validez existencia, indicando la denominación, nacionalidad, lugar de constitución y datos registrales, domicilio social, NIF, identificación del socio único, de representantes legales y administradores, y consejeros indicando su nombre, nacionalidad, DNI, dirección personal, periodo de designación; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª y ULTIMA, practicadas en este Registro Mercantil referentes a la Sociedad denominada **“DINAMA APLICACIONES MOVILES SL”** obrantes al folio 71 y siguientes del tomo 21625 de la sección 8ª hoja M-384859:



NOTARIA PRIMERA SEPTIMA
Snyta y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

SEGUNDO: Que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 a 2008, ambos inclusive, referentes a la Sociedad denominada "**DINAMA APLICACIONES MOVILES SL**" han sido presentadas y depositadas en este Registro.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que va extendida en 8 hojas de papel timbrado de este Registro, números 4950582 al 4950589 todas ellas incluidas, y la firmo en Madrid, a dos de diciembre de dos mil nueve.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 33951/2009.

Hons. s/m.

Luis Francisco Mored Velde
.....
DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
antecede de Don *Dr. Victoria Ruizmendi*
Gutiérrez
.....
Registrador de la Propiedad/Mercantil de
Madrid
.....
por ser, al parecer, la suya.
Madrid, a *veinte de diciembre de 2009*
.....



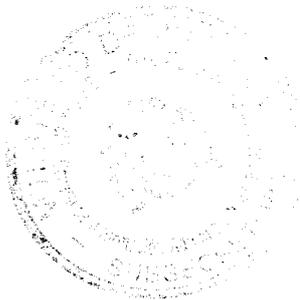
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. País España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por Luis-Francisco Monreal Vidal
 3. Actuando en calidad de Decano Presidente
 4. Se ha sellado/timbrado con Coleg. Reg. Prop. y Merc. De España
- Certificado
5. En Madrid
 6. El 09 de diciembre de 2009
 7. Por Miguel Ángel Olmedo Castaño. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.
 8. Con el número
 9. Sello/timbre 58730
 10. Firma



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Ángel Olmedo Castaño".



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
TOMO	SEC.	LIBRO
21625	8	0
		HOJA
		M-384859
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.
		1
<p>CONSTITUCION NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO AD DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD</p> <p>Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM</p> <p>TRASLADADO EL DOMICILIO SOCIAL POR LA INSCRIPCION 38. MADRID, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008</p>		

'DINAMA APLICACIONES MOVILES SL'-B84389980, con domicilio en CALLE VELAZQUEZ 80 2º D de MADRID, comienza sus operaciones el día tres de junio de dos mil cinco y se rige por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
'DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L.'

Artículo 1º.- Denominación social.
 La Sociedad se denominará "DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L."

Artículo 2º.- Objeto social.
 Constituye el objeto social de la Sociedad comprar, suscribir, promover y vender toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación, y, en particular, llevar a cabo la actividad de gestión y administración de valores representados de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como, en su caso, de entidades residentes en territorio español.

Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsas.

La Sociedad podrá desarrollar las actividades integradas del objeto social, especificadas en el párrafo anterior, total o parcialmente, de modo solidario, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades, incluyendo sociedades residentes en el territorio español, con objeto idéntico o análogo.

Artículo 3º.- Duración.
 La duración de la Sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de otorgamiento de la escritura fundacional.

Artículo 4º.- Domicilio social.
 La sociedad tendrá su domicilio Madrid, Velazquez 80, 2º D.

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España y del Extranjero.

Artículo 5º.- Capital social.
 El capital social es de CIEN MIL EUROS (100.000.- Euros), representado por 1.000 participaciones indivisibles y acumulables, de 100 Euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000, ambas inclusive.

Artículo 6º.- Participaciones sociales.
 Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley 2/1995, de 23 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, "la Ley").

La transmisión de participaciones sociales se rige por lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio, o de las Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

Artículo 7º.- Organos de Gobierno de la Sociedad.
 La sociedad será regida y representada por la Junta de Socios y por el órgano de administración.

Artículo 8º.- Junta General.
 La Junta General de Socios será convocada por el Órgano de Administración de la Sociedad; en caso de que el Órgano de Administración sea un Consejo de Administración, el Presidente o cualesquiera dos Consejeros podrán también convocar la Junta General de Socios. Las convocatorias se harán mediante comunicación individual por telegrama, carta, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico que pueda asegurar su recepción por todos los socios, dirigido al domicilio al efecto designado por cada socio o al que conste en el Libro Registro de Socios. Este sistema de convocatoria mediante comunicación individual

será válido incluso en el caso en que el domicilio de cualesquiera de los socios se encuentre fuera del territorio nacional. El contenido y los términos de la convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Junta General de Socios, quedará válidamente constituida, deliberará y adoptará sus acuerdos según lo previsto en la Ley.

Artículo 9º.- Modos de organizar la administración.
 La Sociedad será regida y administrada, con las más amplias facultades que en derecho procedan, salvo las que competan a la Junta General con arreglo a la Ley y a estos Estatutos, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Único,
- b) Dos o más Administradores Solidarios, con un máximo de cinco,
- c) Dos Administradores Macromandatos, o
- d) Un Consejo de Administración.

Artículo 10º.- Nominación.
 La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde exclusivamente a la Junta General.

Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de socio.

Artículo 11º.- Duración del cargo.
 El Órgano de Administración nombrado desempeñará su cargo por tiempo indefinido, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Socios de proceder en cualquier tiempo y momento a su separación y/o cese, de conformidad a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos.

Artículo 12º.- Facultades del Órgano de Administración.
 El Órgano de Administración, sin más limitaciones que las facultades reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General, ejercerá la suprema dirección y administración de la Sociedad y su representación en juicio y fuera de él. Dicha representación se entenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.

Artículo 13º.- Reservas del Órgano de Administración.
 El cargo de Administrador no estará remunerado.

Artículo 14º.- Régimen y funcionamiento del Consejo de Administración.
 Cuando la Administración y representación de la sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, estará compuesto por un número mínimo de tres miembros y un máximo de doce, cuya fijación corresponderá a la Junta General.

El Consejo de Administración nombrará de su seno al Presidente y podrá nombrar si así lo acuerda a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. También designará a la persona que ostente el cargo de Secretario.

El Secretario podrá ser o no Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo soliciten un Consejero, el Presidente no podrá denegar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La convocatoria se llevará a cabo mediante carta, fax o telegrama, dirigida a todos y cada uno de sus miembros, con veinticuatro horas de antelación.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por sorteo. La representación se ejercerá mediante carta dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

NOTARIA ENCARGADO SEPTIMA
 Silyris y Susana EST.
 Dr. Agnigio Echeverría

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suarez Esq.
P.O. Box 10000, Miami, Florida 33101

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. Las discusiones y acuerdos del Consejo se elevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La ratificación de los acuerdos por escrito y sin sesión, será válida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

La ejecución de los acuerdos correspondientes al Secretario, sea o no Administrador, al Consejo que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que puedan conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de las Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

El Consejo de Administración podrá designar apoderados en cualquier momento determinando en cada caso las facultades a conferir. En particular, el Consejo podrá designar un apoderado que se denominará Tesorero General. El contenido concreto de sus facultades se incluirá en el acuerdo por el que se le apodera.

En lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 13º.- Ejercicio social.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Por excepción, el primer ejercicio dará comienzo en la fecha fijada en el artículo 3 de estos Estatutos y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.

CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA QUE SE INSCRIBE:

DOÑA JULIA DURÁN DOMÍNGUEZ, mayor de edad, soltera, de nacionalidad española, con domicilio profesional en la calle Velázquez 63, Madrid, Provista de Documento Nacional de Identidad número 36161205-F.

Constan las circunstancias personales de sus propias manifestaciones.

INTERVIENE: como apoderada solidaria, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad estadounidense, denominada "DINAMA LLC", debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), con domicilio social en 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Delaware, e inscrita con el Secretario de Estado del Estado de Delaware y registrada bajo el número 3926381.

Tiene N.I.F. en España número N4003895B.

La representación que ostenta como apoderada

Artículo 16º.- Separación y exclusión de socios.

Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad, y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en la Ley.

Artículo 17º.- Causas de disolución.

La sociedad se disolverá por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en la Ley.

Artículo 18º.- Liquidación de la Sociedad.

Los Administradores (o el Administrador Único, en su caso) al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiere designado otros al acordar la disolución.

Los liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados los no vencidos, el haber social se liquidará y dividirá entre los socios, siendo la cuota de liquidación proporcional a su participación en el capital social.

Artículo 19º.- Reactivación de la Sociedad disuelta.

Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa, siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

Artículo 20.- Ley aplicable.

La Sociedad se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos, por las disposiciones de la Ley 2/1995, de 23 de marzo sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás disposiciones que le sean aplicables. Todas cuantas citas a la Ley corrientes en los presentes Estatutos y en las que no se haga expresa mención de su pertenencia, se entenderán hechas a dicha Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

deriva de poder conferido a su favor por don Luciano Salvatorelli de Guglielmo como Administrador Solidario de la entidad, ante el Notario Público de Miami, doña Marian Ancheta, en documento de 6 de abril de 2005, redactado a doble columna en lengua inglesa y en castellano, certificado por el Notario indicado, el 6 de abril de 2005.

De copia debidamente apostillada de dicho documento, que exhibe, una fotocopia se inserta.

Sus facultades representativas son, a mi juicio, suficientes para la constitución de sociedad que se documenta en esta escritura. manifiesta la apoderada que dicho apoderamiento continúa vigente y que subsiste la entidad a la que representa.

PRIMERO.- Que es voluntad de "DINAMA LLC" el constituir una sociedad de responsabilidad limitada

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
21625	8	-	17384859
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

NOTARIA DEL CÍRCULO SEPTIMA
 Shyris y Susana Esq.
 Dr. Romelio Fernández M.

y de carácter unipersonal.

SEGUNDO.- Que lo hace con sujeción a las siguientes:

D I S P O S I C I O N E S

PRIMERA: "DINAMA LLC", como único socio, constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que girará bajo la denominación de "DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L.", que se registrará por los Estatutos

SEGUNDA.- ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO DE PARTICIPACIONES: El capital social asciende a la cantidad de CIENTO MIL (100.000) EUROS dividido en MIL (1.000) PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulables e indivisibles de CIENTO (100) EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al MIL (1.000), ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad.

Las participaciones sociales se emiten con una prima de asunción que en conjunto asciende a TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (308.897,61 €), esto es 308,89761 EUROS por participación.

Por consiguiente el importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de asunción asciende a la cantidad en conjunto de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (408.897,61 €).

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, mediante la aportación que a continuación se indica:

"DINAMA LLC" asume MIL (1.000) participaciones sociales, números uno (1) al MIL (1.000), ambos inclusive, por su valor nominal de CIENTO (100) EUROS cada una, y su correspondiente prima de asunción de 308,89761 EUROS por participación, y las desembolsa mediante la aportación no dineraria a título de propiedad a la

sociedad DINAMA APLICACIONES MOVILES, S.L. de 9.999 acciones, de MIL BOLÍVARES (1.000) de valor nominal cada una, de la sociedad DINAMA SERVICIOS, S.A. sociedad venezolana debidamente constituida existente de conformidad con las leyes vigentes en Venezuela, con domicilio social en Avenida Francisco de Miranda, Multicentro Empresarial del Este, Núcleo A, Piso 13, Oficina A-131, Chacao 1060, inscrita en el Registro Mercantil de Quinto de la circunscripción judicial de Distrito Capital y Estado Miranda, el 10 de febrero de 2005, bajo el número 89, tomo 1038-A y que en conjunto representan el 100% del capital social de la mencionada sociedad.

Las acciones aportadas se hallan libres de todo tipo de cargas y gravámenes se aportan por un valor en conjunto de CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO (408.897,61 €).

TERCERA.- La propiedad sobre las acciones aportadas pertenece a DINAMA LLC, por aportación a la misma en el marco de un incremento de fondos propios de la sociedad, lo que resulta de un documento firmado el día 31 de mayo por don Luciano Salvatorelli, don Pedro Ríos y don Gerardo Linares, redactado en lengua inglesa que yo, el notario, declaro conocer, del cual me exhibe la compareciente una fotocopia, sin fehaciencia alguna, de lo que yo, el notario, advierto.

En consecuencia, las participaciones creadas se declaran plenamente asumidas y desembolsadas en su totalidad.

CUARTA.- La compareciente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declara que se asignan en pago de la aportación no dineraria descrita las MIL (1.000) participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 1.000, ambas inclusive.

La compareciente declara, según interviene, que



NOTARIA VICINIO SEPTIMA
 Shynis y Suscia Esq.
 Dr. Kymigra Domínguez 47

las aportaciones hechas a la sociedad por la entidad que aporta son única y exclusivamente en concepto de desembolso total del capital social tal y como anteriormente se indica.

Se hace constar que la asunción de participaciones por parte de "DINAMA LLC", formalizada en la presente escritura constituye inversión extranjera en España, lo que se comunicará al Registro de Inversiones Extranjeras por medio del correspondiente impreso-modelo O-1A, que se exhibe, debidamente cumplimentado, y que se inserta.

QUINTA.- La compareciente manifiesta, en representación de su mandante y de la Sociedad constituida mediante esta escritura que DINAMA APLICACIONES MÓVILES, S.L., en calidad de adquirente, conforme a las disposiciones de la Ley del Impuesto de Sociedades declara que esta aportación no dineraria se acoge al régimen fiscal regulado en el capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por entrar dicha aportación dentro del concepto de canje de valores según definición descrita en la misma.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La sociedad será administrada, representada y gestionada por TRES ADMINISTRADORES SOLIDARIOS. El socio fundador, como único socio, dando a este acto el carácter de JUNTA UNIVERSAL, decide lo siguiente:

a) Nombra ADMINISTRADORES SOLIDARIOS de la sociedad, por tiempo indefinido a los siguientes señores:
 D. Luciano Salvatorelli de Guglielmo, de

nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle 3 de Campo Alegre, Edificio ALDAVILA, piso 1, apartamento 102, Campo Alegre, Caracas, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1488748, en vigor.

D. Gerardo Linares Martínez, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en la Avenida Leopoldo Aguerrevede, Conjunto Residencial Los Parques, Edificio Yacambu, Apt. 112, Urbanización Santa Fe Norte, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte número C1092479, en vigor.

Y D. Pedro Ríos Roldán, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Canglion, Residencias Parque Urimare, Torre F, piso 3 apartamento 32-F, La Tahona, Baruta, Estado Miranda, Venezuela, y provisto de pasaporte español número X682093, en vigor.

Dichos señores aceptarán sus cargos en documento aparte, de cuya necesidad, yo, el notario, advierto.

b) Que los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.

c) Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases.

No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 91623/2005, que se inserta. Se acompañan tres cartas de aceptación suscritas en Madrid el 3 de junio de 2005 por Don Luciano Salvatorelli de Guglielmo, Don Gerardo Linares Martínez y Don

2

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
21625	8	0	M-384859
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
24			
25	OTORGAMIENTO DE PODERES		
26			
27	Remitidos al R.M.C. los datos		
28	reglamentarios dentro del plazo		
29	previsto en el artículo 384 RRM		
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			

Pedro Rios Roldán, constando sus firmas debidamente legitimadas, por las que dichos señores aceptan sus cargos de Administradores solidarios para los que han sido nombrados en la escritura objeto de la presente inscripción, manifestando que no están incurso en incompatibilidad legal alguna. Dichas cartas han quedado debidamente archivadas en este Registro con el número 11107/2005 de su legajo correspondiente. Se acompaña escritura que más adelante se dirá con número de protocolo 1790/2005 por la que se acredita la aportación de 9.999 acciones de mil bolívares de valor nominal cada una, efectuada por el socio único mediante el consentimiento unánime de los administradores de dicho socio único, la entidad Dinama LLC, firmado el día 31 de mayo de 2005, por Don Luciano Salvatorelli, Don Pedro Rios y Don Gerardo Linares, redactado en lengua inglesa, debidamente apostillado, junto con su traducción jurada al español, que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE CARACTER UNIPERSONAL 'DINAMA APLICACIONES MOVILES SL', LA ADJUDICACION DE PARTICIPACIONES, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE ADMINISTRACION Y SU ACEPTACION.- ASI RESULTA de Primera copia de la escritura de Constitución autorizada por el Notario de MADRID, MORENES GILES ANTONIO, el día 3 de junio de 2005, con el número 1557/2005 de su protocolo. Se inscribe en unión de: (1) Escritura otorgada ante el Notario MORENES GILES ANTONIO con fecha 13 de julio de 2005, Número 1790/2005 de su protocolo de MADRID. Presentada en este Registro con el número 1/2005/84317 el día cuatro de julio de dos mil cinco, retirada el día cinco de julio de dos mil cinco, vuelta a presentar con el número 1/2005/92007 el día diecinueve de julio de dos mil cinco, según Asiento de Presentación 41 Del Diario 1550. Madrid a veintisiete de julio de dos mil cinco. Hons. S/M y L. D.

2 'DINAMA APLICACIONES MOVILES SL'.-Don GERARDO JOSE LINARES MARTINEZ, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Administrador Solidario de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por razon de tal cargo, ha otorgado el documento que se inscribe por la que:

otorgo un Poder tan amplio y bastante como en Derecho sea menester a favor de DON MIGUEL ÁNGEL MELERO BOWEN, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 27.383.875-Y, en vigor; de DOÑA JULIA DURÁN DOMINGUEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 36.161.205-F, en vigor; y de DON IGNACIO FREIRE ROMERO, de nacionalidad española, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Velázquez 63, y con DNI número 01.936.165-W, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a instrumento público ante cualquier notario español de su elección los acuerdos sociales de la Sociedad, de conformidad con el artículo 108.3 del RD 1784/1996, del 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.....

2 EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CONCESION DE PODERES. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de un documento otorgado el 22 de Junio de 2006 por doña Maigualida J. Medina Guerrero, Notario Titular Notaría Pública Octava del Municipio Autonomo Chacao del Distrito Metropolitano de Caracas que debidamente legalizado con la correspondiente apostilla de La Haya, de fecha 6 de Julio de 2006 con el numero 0058617, fue presentado en este Registro con el número 1/2006/96948 el día veinticinco de julio de dos mil seis, según Asiento de Presentación 275 del Diario 1668, quedando archivado una fotocopia de dicho documento con el número 10671/2006 del legajo de documentos. Madrid a veintisiete de julio de dos mil

NOTARIA DE CINCO ÉPTIMA
Soyris y Susana Est.
Dr. Ramón Torreda T.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

15
16
17
18
19
20
21

CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL
Remitidos a la Junta General de la Sociedad S.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

3

DINAMA APLICACIONES MOVILES SL'.-Don Ignacio Freire Romero, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Apoderado de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en la inscripción 28, eleva a publico las decisiones adoptadas por el Socio Unico, quien, ejercitando las competencias de la Junta General de la Sociedad en Madrid, el día treinta de junio de dos mil seis, según todo ello consta en certificación que se inserta, expedida por Don Gerardo Jose Linares Martinez, Administrador Solidario de la misma, cuya firma legitima el Notario autorizante, en la cual consta además que el acta fue aprobada al termino de la misma, adoptó las siguientes decisiones:

Cuarta.- Modificación del domicilio social

Modificar el domicilio social de la Sociedad que actualmente se encuentra en Velazquez, 80, 2º D, Madrid y que, de ahora en adelante, se encontrará en la calle Don Ramón de la Cruz, 17, Madrid.

Quinta.- Modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales

En consecuencia, se modifica el artículo 4 de los Estatutos Sociales que, con derogación expresa de su texto anterior, quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.-

La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz 17.

El órgano de administración podrá trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal, así como establecer, trasladar y suprimir sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto de España y del Extranjero."

3

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL. ASI RESULTA de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, PEREZ COCA CRESPO ANTONIO, el día 4 de agosto de 2006, con el número 2267/2006 de su protocolo. Presentada copia en este Registro el día diez de agosto de dos mil seis, con el número 1/2006/106155, según asiento de Presentación 999 del Diario 1674. Madrid a doce de septiembre de dos mil seis Hons s.m y l.d.

45
46
47
48
49

NO UTILIZABLE
PARA CERTIFICAR

NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito Quito. ■

27 ABR 2010

EL NOTARIO



NOTARIA DÉCIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Pineda V.